Núm. 165. Lunes 27 de Julio de 1953 75 Cts.

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año)......	100	Particulares y otras entidades (semestre)..........	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).......	50	Idem (trimestre)...........	25
Idem (semestre)............	30	Precio de la línea..........	2
Particulares y otras entidades (año)...............	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.............	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

(Conclusión)

3° Práctico, que consistirá en explicar ante los niños de una Escuela, durante veinte minutos, una lección de las que figuren en la totalidad de los programas de la escuela de que se trate, y en desarrollar durante diez minutos una tabla de gimnasia educativa. Aquellos programas se darán a conocer por el Tribunal con quince días de antelación y el opositor dispondrá de treinta minutos para preparar las lecciones que le hubieren correspondido.

Séptimo. Los Cuestionarios para esta oposición y las tablas de gimnasia serán los que al efecto se publique oportunamente por la Dirección General de Enseñanza Primaria, dentro del próximo mes de agosto.

Octavo. Los Tribunales se designarán con arreglo a lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Magisterio.

Una vez constituídos, las Delegaciones Administrativas entregarán al Presidente la documentación de los opositores y el importe de lo recaudado por derechos de examen. La distribución de este importe se hará por el Tribunal en la forma establecida por el decreto ley de 7 de julio de 1949 (*Boletín oficial del Estado* del 12), aprobando el Reglamento de Dietas y Viáticos y disposiciones complementarias.

Al mismo tiempo facilitarán los Jefes de aquellos organismos al Tribunal una relación certificada en la que figuren, ordenados por la promoción y dentro de ella por el número que obtuvieron, los maestros supernumerarios de la provincia que se encuentren en expectación de destino, a los efectos de su colocación en propiedad en la forma que previene el artículo décimocuarto de esta orden.

Noveno. Los opositores admitidos a las prácticas de los ejercicios podrán recusar en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del Tribunal, a los miembros de éste y suplentes que consideren incompatibles. Estas recusaciones, que han de ser fundadas en causas reconocidas por el Derecho común claramente comprobadas, serán tramitadas por la Delegación Administrativa con carácter de urgencia, con informe del Presidente del Tribunal nombrado, y se resolverán por este Ministerio sin ulterior recurso.

Décimo. Además de las causas de incompatibilidad reconocidas por el Derecho común, no podrán formar parte del Tribunal quien en los tres años anteriores a esta convocatoria se hayan dedicado a la preparación de opositores de uno u otro sexo, comprendiéndose igualmente esta exclusión si se encontrara en el mismo caso algún pariente hasta segundo grado inclusive. El Juez que una vez designado no manifiesta su incompatibilidad, poniéndola en conocimiento del Magisterio con la renuncia al cargo, incurrirá en falta de carácter grave.

Undécimo. En caso de que no se presente la renuncia al cargo de miembro del Tribunal en el término de diez días naturales, a contar desde que se le notifique, o, en su defecto, desde que se reciba en la localidad el periódico oficial que publique su nombramiento, será obligatorio el desempeño del mismo, excepto en caso de incompatibilidad o enfermedad posterior, que deberá acreditarse con informe del Jefe del Centro o superior jerárquico del renunciante, y, en su caso, del que le sustituya.

Duodécimo. Para la calificación de los ejercicios los Tribunales observarán rigurosamente las siguientes normas: el apartado *a*) del primer ejercicio se considerará integrado por tres partes: por una el *b*) y por dos el *c*); por tres el ejercicio oral y por dos el práctico; es decir, nna parte por cada tema o prueba que se desarrolle, determinándose ésta por insaculación cuando comprenda el desarrollo de un tema. Cada miembro del Tribunal concederá en cada parte de los ejercicios una puntuación de 0 a 3. La calificación de dicha parte se fijará dividiendo la suma total obtenida por el número de Jueces. La puntuación del ejercicio será la suma de sus partes y la única que se hará pública al final de cada uno de los dos primeros, con referencia a los que resulten aprobados, debiendo constar en las actas, con todo detalle, la puntuación parcial. Para ser aprobados los opositores en cada uno de los ejeecicios será necesario que obtengan la siguiente puntuación mínima: 9'00 en el primero, 4'50 en el segundo y 3'00 en el tercero.

Los opositores hijos o huérfanos del Magisterio Nacional podrán ser aprobados, conforme determina el apartado *c*) del decreto de 21 de diciembre de 1951, siempre que por el conjunto de sus ejercicios alcancen la puntuación total mínima de 16'50 para ocupar las escuelas volantes anunciadas en la provincia; bien entendido, que si por su puntuación obtenida les corresponde, deberán ser incluídos dentro de plaza como los demás opositores no comprendidos en este decreto.

Décimotercero. Una vez calificado el ejercicio final, se publicará la relación de los maestros propuestos para cubrir el número de plazas fijado en esta convocatoria, teniendo presente los respectivos Tribunales lo ordenado en la ley de 17 de julio de 1946 sobre provisión de plazas en la Administración del Estado, y estará integrada la citada relación por los que hubiesen obtenido mayor puntuación en la suma de los tres ejercicios, incluídos por orden de mayor a menor. Los opositores que no figuren en la referida relación se considerarán eliminados, cualquiera que sea la puntuación obtenida sin que en ningún caso, ni bajo ningún pretexto, puedan alegar derecho alguno.

Décimocuarto. Los maestros que figuren en la propuesta, excepto los que han de quedar como supernumerarios, comparecerán ante el Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes a la en que aquélla se hizo pública y elegirán destino por la preferencia del mejor número obtenido. La asistencia podrá ser personal, por persona con autorización extendida de puño y letra del interesado, por instancia dirigida al Presidente del Tribunal, escrita en igual forma y entregada contra recibo del Secretario, en la que se hará constar por orden de preferencia un número de vacantes suficiente para obtener destino. Siendo obligatoria la colocación, se asignará por el Tribunal libremente cualquiera de las plazas desiertas a los que dejasen de solicitar destino por alguno de los procedimientos señalados.

Para aplicación del articulo 40 del Estatuto del Magisterio con respecto a la colocación de maestros supernumerarios de la promoción anterior, los Tribunales convocarán para el día señalado para la elección, mediante anuncio que se hará público y con el suficiente plazo de tiempo, a los referidos maestros, los cuales obligatoriamente elegirán destino con antelación a los opositores aprobados. Las Delegaciones Administrativas de las provincias respectivas comunicarán, por su parte, a los maestros supernumerarios, mediante notificación en forma reglamentaria, lo dispuesto en este número, al objeto de que se encuentren prevenidos para la citación del Tribunal.

Los maestros supernumerarios comprendidos en el apartado *c*) del Decreto de 21 de diciembre de 1951 quedarán en la situación que previenen los artículos quinto y sexto del citado Decreto.

Décimoquinto. Terminada la elección de plazas, el Tribunal remitirá a este Ministerio la propuesta de aprobados con los siguientes datos: número de orden de la lista de aprobados, apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio, puntuación total, servicios interinos o de sustitución oficiales, fecha de nacimiento y destino que solicitó o que se le asignase, en su caso, por el Tribunal. En casilla para «observaciones» se expresará el resultado de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el obtenido por cada aprobado, con aproximación hasta las cien milésimas, cuando sea inexacta, dato indicador del lugar que ha de corresponderle en la lista general. En esta propuesta no figurarán los opositores hijos o huérfanos del Magisterio Nacional que no hayan obtenido plaza aun cuando por el Tribunal sean declarados aptos a efectos del decreto de 21 de diciembre de 1951, y si en relación aparte en la que se indicará la calificación obtenida por cada uno de ellos en los tres ejercicios.

Encabezarán la anterior propuesta, con epígrafe aparte, los Maestros supernumerarios que elijan destino, con expresión del asignado y número con que figuran en la orden ministerial aprobatoria de la oposición en que actuaron, único orden de preferencia por el que, entre sí, han de verificar la elección.

M.C.D. 2022

A la propuesta de referencia acompañarán, separadamente, las actas de las sesiones celebradas, ordenándolas cronológicamente, las reclamaciones si las hubiere, cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material, los expedientes y ejercicios de los comprendidos en la propuesta y los ejercicios de los no aprobados; la documentación de éstos se remitirá a la Delegación Administrativa de la capital donde actuaron para que, una vez aprobado el expediente de la oposición, sea devuelta a los interesados que en el plazo de un mes lo soliciten. La documentación que no sea retirada deberá archivarse durante tres meses y se destruirá una vez transcurrido este período de tiempo, conforme dispone el artículo 33 del Estatuto del Magisterio.

En el acta final se hará constar con claridad si han sido o no presentadas reclamaciones.

Décimosexto. Los ejercicios comenzarán en la primera quincena del próximo mes de noviembre.

Décimoséptimo. El expediente de la oposición será aprobado, si procediese, por orden ministerial que se publicará en el *Boletín oficial* de este Departamento, y en la misma disposición se realizará el nombramiento en propiedad para la escuela que a cada aprobado corresponda, quedando los que excedan de las plazas anunciadas en la situación que previene el artículo 40 del Estatuto del Magisterio.

Décimooctavo. La toma de posesión tendrá lugar ante la Junta municipal en materia de Educación Primaria, en el término de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la entrega del título administrativo. Este debe encontrarse a disposición de los interesados durante los diez días naturales siguientes al de la publicación del nombramiento en el *Boletín oficial* del Ministerio.

Los títulos administrativos que no sean retirados por los interesados dentro del tiempo previsto en el párrafo anterior se remitirán al Presidente de la Junta municipal respectiva el día siguiente al que finalizó aquél, y desde dicha fecha se contará el plazo posesorio.

Décimonono. Los maestros aprobados ingresarán en el Escalafón con la fecha de la orden ministerial que apruebe el expediente de las oposiciones —excepto los comprendidos en el apartado c) del decreto de 21 de diciembre de 1951, que ingresarán en el Escalafón en la forma prevista en el artículo sexto del citado decreto— y por el orden con que figuren en la lista general, cualquiera que sea, dentro del plazo reglamentario, su posesión efectiva. Desde el día de tal posesión se contarán los servicios de todos los efectos con abono de haberes y demás emolumentos legales.

Vigésimo. La Dirección general de Enseñanza Primaria hará publica la lista única general de aprobados de cada sexo, que se formará ordenando de mayor a menor los cocientes que resulten de la división señalada en el párrafo primero del número décimo quinto de esta orden. En caso de empate decidirá el mayor tiempo de servicios interinos o de sustitución, si los tuviera el interesado, debidamente justificados en su expediente de oposición y, por último, la mayor edad. Se concederá un plazo de quince días para reclamaciones, y resueltas éstas se publicará la lista definitiva por disposición ministerial.

Vigésimo primero. En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores se tendrá en cuenta por el Tribunal, opositores y Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, lo establecido en el Capitulo II del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo señalado en el artículo quinto del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 11 de julio de 1953.—RUIZ JIMENEZ.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(*BB. OO. del E.* de los días 18 y 21 Jl.)

PROVINCIA DE SORIA

Desiertas del concurso general de traslados:

Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela	
Ciria	Ciria	Unitaria	1
Fresno de Caracena	Fresno de Caracena	Idem	1
Huérteles	Huérteles	Idem	1
Ines	Ines	Idem	1
Ledema de Soria	Ledesma de Soria	Idem	1
Noviercas	Noviercas	Idem	1
Trevago	Trévago	Idem	1
Ucero	Ucero	Idem	1
Yanguas	Yanguas	Idem	1

25 por 100, conforme al artículo 1.º del decreto de 31 de diciembre de 1951, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino.... 3

Total.... 12

Plazas que se han de excluir para supernumerarios de la promoción anterior.... 3

Plazas que se anuncian a oposición en la provincia.... 9
(Opositores con plaza, 6; supernumerarios, 3)

Distrito Forestal de Soria

Deslinde.—Anuncio

En los *Boletines oficiales de esta provincia* números 89 y 106 de fechas 21 de abril y 12 de mayo del corriente año, se anunciaba la práctica del deslinde administrativo del monte «Pinar de Abajo» núm. 89 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia y perteneciente a San Leonardo, cuya operación había de dar principio el día 3 de agosto próximo y se llevaría a cabo por el Ingeniero de Montes D. Juan López Collado.

Cumpliendo lo dispuesto en la regla 18 de la Real orden de 1.º de julio de 1905, por exigencias del servicio esta Jefatura se ve obligada a suspender hasta nuevo aviso la práctica del citado deslinde, sin que le sea dable señalar nueva fecha para su realización por ignorar cuando cesarán las mentadas exigencias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 24 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe, Tomás Belárroa. 1659

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Precio de la harina en fábrica

En virtud de las disposiciones para la campaña 1953 54, dictadas recientemente por la C. A. T y Delegación Nacional del S. N. T., en el presente mes de julio rigen los siguientes precios:

Del 1 al 15 de julio.—Abastecimiento

Harina del 75 por 100: Provincia, 519'87 pesetas; exportación, 530'69 ídem,

Harina del 80 por 100: Provincia, 501'21 pesetas; exportación, 511'34 ídem.

Del 16 al 31 de julio

Rendimiento único, 76 por 100: Provincia, 493'36 pesetas; exportación, 503'89 ídem.

Estos precios se entienden por quintal métrico al pie de fábrica, sin envase y sin inclusión del canon de 0'20 pesetas por quintal métrico para análisis.

Soria 22 de julio de 1953.—El Jefe provincial, A. la Banda. 1652

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

Por la presente requisitoria y como comprendido en el articulo 834, número 2.º de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Nicasio Sánchez Irineo, de 37 años, casado, ceacero, natural de Grado (Oviedo) y vecino de Torrejón de Ardoz (Madrid), carretera de Zaragoza, número 57, cuyas demás circunstancias se ignoran, que el pasado día 22 de junio último se fugó del Depósito municipal de Añover del Tajo (Toledo), en el que se hallaba detenido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento, dictado contra el mismo en el sumario que se le sigue con el número 14 del año actual sobre robo, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento, que de no verificarlo se declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Almazán a 17 de julio de 1953.—Marino Iracheta.—El Secretario, P. S , Pedro Peña. 1137

AYUNTAMIENTOS

TALVEILA

Aprobados por el Ayuntamiento pleno los pliegos de condiciones para la ejecución de las obras de un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen local, y párrafo primero del artículo 24 del vigente reglamento de Contratación municipal, de fecha 9 de enero de 1953, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente día al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, a los efectos de oir reclamaciones, conforme dispone el párrafo segundo del citado artículo 24 del susodicho reglamento.

Talveila 21 de julio de 1953 —El Alcalde, Evaristo Pérez. 1649

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Anteproyecto de presupuesto extraordinario

Talveila.

Ordenanzas para exacciones municipales

Aldealpozo.

Habilitación de créditos

Valegeña.

Suplementos de crédito

Valdegeña, Bayubas de Arriba y Calderuela.

Cuentas municipales

Ejercicios de 1950, 1951 y 1952: Miño de San Esteban.

Ejercicio de 1952: Gormaz, Barca, Santa Maria de Huerta y Andaluz.

Anuncios particulares

PÉRDIDA

De una mula, edad de 14 años, capa castaña clara, alzada 1'35 metros. Extraviada hace doce o catorce días.

Se ruega su devolución en Soria a su propietario, Cándido Izquierdo, calle San Benito, 8, 1.º 2-2

423.—Derechos 15 pesetas.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022